

2015-12-10

DMRRT-DRT-OF-797-15

Señora
Ana Monge Sandí
Ingeniera Civil
Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales
LANAMME
Presente

Asunto: Respuesta de observaciones en Consulta Pública Nacional al proyecto RTCR 479:2015. Materiales de Construcción. Cementos Hidráulicos. Especificaciones.

Estimada señora:

En atención de sus observaciones recibidas a esta Dirección el pasado 18 de noviembre de los corrientes, en relación con el proceso de consulta pública del proyecto "RTCR 479:2015. *Materiales de Construcción. Cementos Hidráulicos. Especificaciones*" y en concordancia con el Oficio No. DMRRT-DRT-OF-773-15 del 03/12/2015, atentamente adjunto matriz de respuestas a lo planteado por su representada.

Atentamente,

Isabel Cristina Araya Badilla
Directora

C:Archivo.



ANEXO E: MATRIZ DE ANÁLISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del reglamento técnico notificado:

RTCR 479: 2015. Materiales de la Construcción. Cementos Hidráulicos. Especificaciones

Período de la Consulta: Consulta Pública Nacional del 11/11/2015 al 24/11/2015

Proponente: **Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos estructurales**

Responsable: **Ana Monge**

Fecha de recepción de observaciones: **18-11-2015**

Texto Original	Enunciado de la observación ¹	Aceptación o No aceptación	Justificación
<p>5.6.2 Cromo Hexavalente soluble en agua</p> <p>Lo relacionado con el Cromo Hexavalente (Cromo VI) se atenderá de conformidad con lo dispuesto en la sección 6.3.1 “Cromo Hexavalente Soluble en Agua” de la Norma INTE 06-11-15 en su versión vigente.</p>	<p>Se observa que se eliminó el apartado donde se indicaba que el productor debe aportar la información de los elementos traza. Esto estaba en la sección 5.6.2 del documento de Word adjunto. Me parece importante conservar esta información porque con esto se puede montar una base de datos para conocer la cantidad de elementos traza que hay en la composición de los cementos, tanto los nacionales como los importados. Esto con el fin de observar si puede existir alguna problemática en la salud o el ambiente dadas ciertas concentraciones de estos materiales. No sé si legalmente existe alguna limitante al respecto, es decir si</p>	<p>No aceptación</p>	<p>Este tema no es competencia del MEIC y que será regulado por el MINAE en otra regulación.</p>

¹ Se pueden trabajar con traducciones cuando el documento original este en un idioma diferente al español, pero igualmente se debe agregar el texto original al AMPO. Indicar artículo o numeral del reglamento al cual hace la observación.



	<p>estamos generando una barrera al comercio con esto, pero en el aspecto técnico consideramos que es importante que el país conozca las cantidades de elementos traza que contienen los cementos que se comercializan.</p>		
<p>6.1.2 La etiqueta deberá redactarse en idioma español...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de empaque o envasado y fecha recomendada de uso. 	<p>Se había puesto un comentario en la parte de "fecha de empaque o envasado" y creo que no quedó claro en el momento en que lo envié y me parece que es mejor que al menos lo trate de explicar a continuación. Hay un aspecto muy importante que se debe tomar en cuenta para productos como el cemento y es que puede ser que el tiempo junto las condiciones ambientales afecten su comportamiento, y es por esto que nosotros en el comité fuimos muy enfáticos en que es muy importante que se coloque en el empaque la fecha de producción inicial acompañada de la fecha recomendada de uso. La fecha recomendada de uso no sirve de nada si no se le coloca una fecha de referencia inicial, que en este caso consideramos es la fecha de producción. La fecha de empaque o envasado no necesariamente es la misma que la fecha de producción, y si no conocemos la fecha de producción no podemos saber "que</p>	<p>No aceptación</p>	<p>Para el caso de la "fecha de producción", se debe tener en consideración que la calidad del mismo (independiente de su fecha de fabricación) la debe garantizar el fabricante o importador aportando las debidas certificaciones de calidad.</p> <p>En ese sentido, si un cemento cumple con tales especificaciones puede ser comercializado independientemente de cuándo fue fabricado.</p> <p>Por otro lado, hay productos tan sensibles como los alimentos o los medicamentos, los cuales no llevan fecha de fabricación, sino de vencimiento.</p> <p>Ya que es esa fecha la que le da al consumidor o usuario mejor perspectiva acerca de cuándo sería la vida útil del mismo. Esta</p>

	<p>tan viejo es el producto” por así decirlo... Tenemos que pensar en lo siguiente, si se deja solo la fecha de envase del producto (junto con la fecha recomendada de uso) como fecha exigida a solicitar, qué pasaría con un cemento que llega a Costa Rica que fue envasado o empacado en Brasil el mes pasado, pero resulta que es un cemento que los brasileños habían importado desde Israel desde hacía 4 meses antes... Y aún más preocupante, que en Israel el cemento se hubiera producido hace 2 meses atrás... Con esta propuesta de reglamento, este cemento para los consumidores costarricenses tendría una edad de 1 mes, pero en realidad tiene una edad de 7 meses con lo cual las propiedades se pudieron haber visto comprometidas en un alto grado. Lo que el consumidor necesita conocer es que el cemento se produjo hace 7 meses y se empacó hace 1 mes. Estos conceptos están descritos en la norma INTE 06-11-15 en los apartados 8.2.1 y 8.2.12.</p>		<p>práctica de establecer la fecha recomendada de uso y las instrucciones de conservación es una práctica internacional ampliamente utilizada en muchos productos, entre ellos los señalados anteriormente (alimentos y medicamentos).</p> <p>En consecuencia, la “<i>fecha recomendada de uso</i>” es la fecha que el fabricante garantiza que almacenando el cemento en las condiciones adecuadas (ver inciso 6.2.7 en la Propuesta sobre “instrucciones de almacenamiento”), se mantiene a dicha fecha los atributos de calidad que espera el consumidor o usuario del producto en cuestión.</p>
--	---	--	---

MPN